

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261190
C.O.B.O.C.

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020

26.192

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0029

SAN JUAN, **10 JUN 2020**

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia- D.N.U. N° 260/2020, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 520-2020, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 y la ley de Necesidad y Urgencia N° 2080, el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020, Decreto Acuerdo N° 23-2020, y la Constitución Provincial en sus artículos 15, 42 y 61.; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU N°260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que ante esta crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objeto de continuar protegiendo la salud pública de los sanjuaninos y sanjuaninas, la provincia de San Juan, dicta el presente Decreto Acuerdo con el fin de mantener el status sanitario alcanzado hasta el momento.

Que por la situación de pandemia es necesario adoptar medidas, que sean de forma sectorizadas, razonables y temporarias, por lo que es preciso establecer condicionamientos para el ingreso al territorio provincial con el fin de preservar el derecho colectivo a la salud pública y el derecho subjetivo a la vida, previstos en nuestra Constitución Provincial en los artículos 15 y 61.

Que este Decreto Acuerdo se dicta con el fin de controlar a las personas que llegan a nuestra provincia, para proteger mediante controles exhaustivos de carácter sanitario, y por ende, la salud pública de todos los sanjuaninos y sanjuaninas.

Que, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación emiten continuamente, resulta eficaz la realización del análisis de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) a los fines de conocer el estado de salud de todas las personas que pretendan ingresar a la Provincia.

Que conjuntamente al tipo de prueba de diagnóstico, mencionado anteriormente, es necesario complementarlo con un procedimiento específico, a fin de realizar un seguimiento pormenorizado en los ingresos de personas, a los efectos de la trazabilidad epidemiológica.

Que por el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020, las personas que ingresan a la Provincia deben cumplir con un periodo de cuarentena obligatorio en los lugares de alojamientos dispuestos por la autoridad competente.

Que los transportistas de carga, se encuentran exceptuados de la cuarentena dispuesta en el párrafo precedente.

Que se mantienen las previsiones contempladas en el Decreto Acuerdo Provincial N° 23-2020 que declara corredores sanitarios seguros, determinando pasos habilitados para el ingreso de movilidades, personas y cargas a la Provincia de San Juan.

Que asimismo y por cuestiones muy particulares se hace necesario establecer un sistema especial de ingreso monitoreado para situaciones que sean plenamente justificadas.

Que conforme facultades otorgadas a la provincia mediante el DNU 520-2020, al que se adhirió por medio de la ley 2080-P se puede exigir, para garantizar el estado sanitario de la provincia, que los interesados en ingresar se deban hospedar donde las autoridades sanitarias lo establezcan. Que el presente Decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189 inciso 2, 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se establece, en el marco de la emergencia pública sanitaria declarada, un sistema especial de control y monitoreo para el ingreso temporario de personas al territorio de la provincia de San Juan, por razones laborales o de salud.

ARTÍCULO 2°.- Toda persona que ingrese a la Provincia de San Juan, mediante el sistema especial establecido en el artículo 1° debe acreditar previamente ante el Ministerio de Gobierno, la necesidad o urgencia del ingreso, detallando nombre y apellido, DNI, movilidad en la que se traslada, tiempo de estadía en la provincia, fecha de ingreso y egreso, itinerario y su procedencia.

ARTÍCULO 3°.- La solicitud de ingreso es evaluada y, oportunamente, aprobada por el Ministro competente en la temática quien avala la pertinencia y esencialidad de la solicitud, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Una vez autorizado el ingreso por el Ministerio de Gobierno, cada persona debe realizarse en un plazo no superior a 48 horas previas al ingreso al territorio provincial, una prueba de diagnóstico de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

0029

ARTÍCULO 5º.- Los controles policiales dispuestos en los corredores sanitarios seguros deben exigir, a quien ingresa, el resultado del análisis de PCR y los demás requisitos.

ARTÍCULO 6º.- Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º, 4º y 5º, y que declaren que su permanencia en la Provincia es menor de 24 horas y sin pernoctar, deben ingresar y permanecer, hasta el momento de su salida de la provincia, con custodia sanitaria realizada por personal policial de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público hasta el momento de su salida de la Provincia. La custodia debe ser bajo la modalidad de adicionales abonado por el interesado en el ingreso de la provincia o la empresa para la que trabaja, y en un operativo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 7º.- La persona que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2º, 4º y 5º, y que declare que su permanencia en la Provincia es por 24 horas y pernoctando, es derivado a los lugares de alojamiento dispuestos por la provincia bajo custodia policial. Mientras dure su estadía en la provincia, sus traslados son realizados bajo custodia sanitaria prevista en el artículo 6º.

ARTÍCULO 8º.- Las personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º y que declaren que su tiempo de permanencia en la provincia es por trabajo y mayor de 24 horas, deben ser derivados a lugares de alojamiento bajo custodia policial para el debido control sanitario a cargo del Ministerio de Salud Pública. En el lugar de alojamiento se realiza, dentro de las 72 horas del ingreso, un nuevo análisis (PCR). Los gastos derivados de la estadía en lugares de alojamientos y la prueba PCR, son a cargo exclusivo de la persona que solicita el ingreso o en el caso de ser un dependiente por la empresa para la que se desempeña.

ARTÍCULO 9º.- Las personas que obtuvieron resultando negativo en el PCR realizado, pueden efectuar sus tareas, en un plazo máximo de 72 horas desde que se obtuvo el resultado, limitándose su circulación del hotel al trabajo, con custodia sanitaria realizada por personal policial de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público hasta el momento de su salida de la provincia. El costo del personal policial afectado a dicho operativo es abonado por la persona que solicitó el ingreso o en el caso de ser un dependiente por la empresa para la que se desempeña.

ARTÍCULO 10.- Cuando la solicitud de ingreso a la provincia, se funda en cuestiones urgentes de salud, y exista impedimento de realizar un periodo de cuarentena obligatorio en alojamientos dispuestos por la autoridad competente, se debe dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 2º y acompañar la historia clínica completa o copia certificada de la misma a fin de una evaluación integral por la Comisión Sanitaria Provincial. La Comisión se expide en cada caso en particular y si se obtiene el visto bueno, el solicitante, debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º. La referida comisión también debe determinar el lugar y condiciones en que se debe cumplir la cuarentena de la persona que solicitó el ingreso en resguardo de su salud.

ARTÍCULO 11.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el marco del sistema especial de control y monitoreo establecido en el presente Decreto, hacen pasibles a los infractores de las sanciones previstas en la normativa provincial vigentes, emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

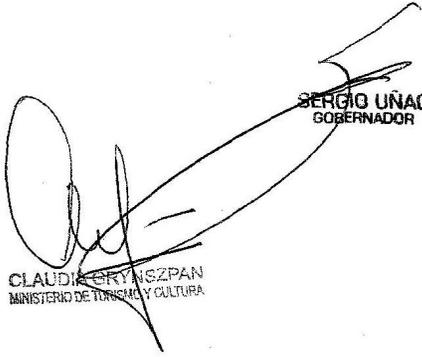


ARTICULO 12.- El presente Decreto Acuerdo entra en vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

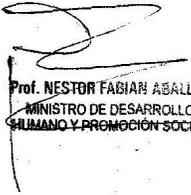
ARTICULO 13.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ANA FABIOLA ARBORE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

CLAUDIA GRZYNSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA



ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



C.P.N. MARIÁA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS



NOTIFICACIONES

EDICTO

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en expediente nº 707-000251/20 caratulado "FALL. SOSA, CARLOS ROQUE", cita y emplaza a los Sres. Jesús Florentino Sosa y Águeda del Carmen Vera (progenitores del asegurado) a estar a derecho en el término de diez (10) días en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite ante la falta de presentación. Publíquense edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 11 de junio de 2020.-


Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES
GERENTE DE CAJA MUTUAL

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 069 - ST - 2020.-

SAN JUAN 17 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, que dispone el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y la Resolución N° 032-ST-2020 que se ha dictado con el objeto de suspender las actividades en las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo en la provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que superada la situación planteada y con el nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que dispone el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, la Provincia San Juan alcanza como lugar lo dispuesto por el Gobierno Nacional por lo que es necesario continuar con el desarrollo de las actividades de la Subsecretaría de Trabajo y reanudar los plazos suspendidos oportunamente en la Resolución N° 032-ST-2020.

POR ELLO;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º- Reanudase a partir de la fecha de la publicación de la misma los plazos procesales y administrativos que estuvieren suspendidos oportunamente en la Resolución N° 032-ST-2020.

ARTÍCULO 2º- Téngase por Resolución de esta Subsecretaría, comuníquese, cúmplase y archívese.-
FC.-


Dr. JORGE ANTONIO ORBE OLIVEROS
SUBSECRETARIO DE TRABAJO
SAN JUAN

Cta. Cte. 17.536 Junio 19 \$ 360.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA

Expediente N° 1124-173-T-18.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Terusi Construcciones S.A. Solicitando la concesión de una Cantera, en el Dpto. De Zonda- Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.515.559,44	2.526.815,61
V2	6.515.669,59	2.526.933,15
V3	6.515.437,07	2.526.970,58
V4	6.515.392,32	2.526.887,22

SUPERFICIE REGISTRADA = 2.43 Has.

OBSERVACIONES. La Cantera registrada, responde al sector autorizado por el Dpto. de Hidráulica, que se encuentra comprendido fuera del área de expropiación del Dique de Ullum, según Ley N° 4934 de fecha 08 de Octubre de 1981, Además el titular, no presenta plano de Mensura, ni certifica titularidad del terreno, según manifiesta "Terreno Fiscal", también no da cumplimiento al Art. 71 inc. D) del CPM. Se informa que la Cantera de autos, cae dentro del derecho minero cuyo número de Expte. es el 339174-P-1993.

Por Resolución N° 30-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino, Parcela N.C.N° 07-30-099680, Fiscal GOBIERNO DE LA PCIA. DE SAN JUAN- CUIL N° 309905162- Domicilio Ruta 60 s/n Dominio Publico Provincial- Dominio N° 761- F* 61- T* 8- Ullum Año 1980. El inmueble inscripto al N° 761, F* 61, T* 8- Dominio Publico Año 1980, figura a nombre de GOBIERNO DE LA PROVINCIA, ubicado en Ullum constante de las siguientes fracciones de terreno PRIMERO, individualizado como parcela N° 15, con superficie según mensura de 5 hectareas 4121,49 M2 y según titulo no consta, SEGUNDO, individualizado como parcela N° 16 con superficie según mensura de 10 hectareas 4170,61 M2 y según titulo no consta, FRACCION 2* Y 3*, en un solo cuerpo, con superficie según mensura de 142 hectareas 8313,94 M2 y según titulo no consta TERCERO, individualizado como fracción N° 9 y N° 10, con superficie según mensura de 156 hectareas 8233,44 M2y 1 hectárea 3428,93 M2 y según titulo no consta CUATRO,



////

individualizado como parcela A, C, E, y G y parcela 3 y 4, con superficie según mensura de fracción "A", 70 hectareas 7557,66 M2, fracción "C" hectareas 1675, 92 M2 Fracción "E", 3175 M2, Fracción "G", 457,28 M2, parcela N° 3 106 hectareas 1792,80 M2, Parcela N° 4, 28 Hectareas 1633,92 M2 y según título no consta- QUINTO, individualizado como fracción 2 y 3, en un solo cuerpo, con superficie según mensura de 47 hectareas 5936,89 M2 y según título no consta. Los inmuebles que se expropiaron son con destino a la OBRA PRESA DE EMBALSE QUEBRADA DE ULLUM.

NOTA en Expte. N° 609772-E-88, ley N° 5718 de la escribanía Mayor de Gobierno de fecha 23/07/1987, se realiza el traspaso de dominio de la fracción 1 del plano N° 07-447/87 actualizado el 13/05/1988, con superficie según título de 49118,56 M2 y según mensura de 49117,73 M2 al Estado Provincial, lo que se inscribe al N° 1411, F° 11, T° 15 de Dominio Privado Provincial, san Juan, 12/04/1989, para que en el plazo de 20 días posteriores al de la última publicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar.

Acredite el peticionante en el término de Veinte (20) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por desistida -----
Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 05 de Junio de 2.020.



EDICTO DE CANTERA -**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**Expediente N° 1124-003-R-18. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Caucete:

CANTERA		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.502.311,64	2.561.788,44
V2	6.502.352,11	2.561.873,57
V3	6.502.097,35	2.562.030,97
V4	6.502.049,22	2.561.942,38

SUPERFICIE REGISTRADA. 2,94 HAS.

Por Resolución N° 14-ST- 2020, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por 20 días, posteriores al de la ultima publicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Roberto, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 16 de Marzo de 2.020.



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 528-A-96. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.454.297,75 X= 6.458.287,59** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.458.287,59	2.454.297,75
V1	2.463.579,57	2.452.931,76
V2	2.463.597,65	2.454.618,92
V3	2.459.693,59	2.454.660,75
V4	2.459.693,59	2.454.585,75
V5	2.457.093,60	2.454.585,75
V6	2.457.093,60	2.452.660,76
V7	2.449.579,63	2.452.660,76
V8	2.449.579,63	2.452.474,76
V9	2.457.999,59	2.452.474,76
V10	2.457.999,59	2.452.931,76

SUPERFICIE: 1276,52 has.

Por Resolución N° 015-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE Diseminado”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“LINDA I”** a nombre de **“MIRANDA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 01 de Junio de 2.020. -



N° 71.747 Junio 12-19-26 \$ 1.570.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-644-M-12. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.397.300,00 X= 6.504.000,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

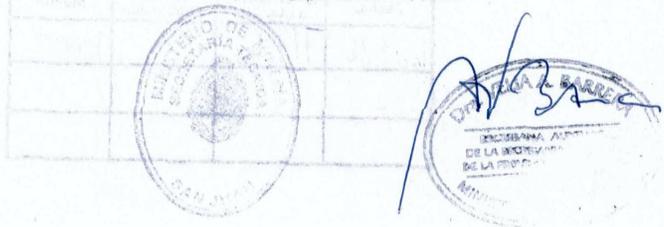
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.504.000,00	2.397.300,00
V1	6.525.793,00	2.389.911,00
V2	6.525.793,00	2.393.911,00
V3	6.521.793,00	2.393.911,00
V4	6.521.793,00	2.390.611,00
V5	6.518.793,00	2.390.611,00
V6	6.518.793,00	2.391.911,00
V7	6.517.793,00	2.391.911,00
V8	6.517.793,00	2.395.911,00
V9	6.515.293,00	2.395.911,00
V10	6.515.293,00	2.398.530,00
V11	6.508.793,00	2.398.530,00
V12	6.508.793,00	2.396.911,00
V13	6.504.793,00	2.396.911,00
V14	6.504.793,00	2.399.911,00
V15	6.502.793,00	2.399.911,00
V16	6.502.793,00	2.395.468,00
V17	6.509.000,00	2.395.468,00
V18	6.509.000,00	2.396.400,00
V19	6.512.293,00	2.396.400,00
V20	6.512.293,00	2.395.548,00
V21	6.514.793,00	2.395.548,00
V22	6.514.793,00	2.389.911,00

SUPERFICIE: 6917,04 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación tramitada en autos, se superpone de forma parcial al cateo Expte. N° 1124403-B-12, sin autorización expresa del cateador, según consta declaración a Fs. 1, "DESCUBRIMIENTO DIRECTO".

Por Resolución N° 012-STM.-20 se ordena la inscripción de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "DRAGON" a nombre de "MINERA AGAUCU S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería
San Juan, 09 de Junio de 2.020. -



N° 71.746 Junio 12-19-26 \$ 1.580.-



LICITACIONES

Licitación Pública

LICITACION PÚBLICA **04-2020** Expte. **Nº 502- 000182-2020** **09:00Hs.**

OBRA: " AMPLIACION Y REFACCION DEL JINZ Nº 27 ESCUELA BATALLA DE TUCUMAN" –DEPARTAMENTO – POCITO"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 06/100 (**\$12.561.143,06**).-

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **14 DE JULIO DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DIA **18 DE JUNIO DE 2020-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-



Licitación Privada 02-2020

LICITACION PRIVADA 02-2020 Expte. N° 502- 000656-20 **09:00Hs.**

OBRA:” **AMPLIACION DEL ENI N° 47 “SAN JOSE GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO”**—DEPARTAMENTO – **CAPITAL”**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (**\$12.844.051,94**).-

GARANTIA DE LA OFERTA 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **08 DE JULIO DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09,00 HS)**-EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN)

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/> A PARTIR DEL DIA **18 DE JUNIO DE 2020-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-



LICITACION PRIVADA N° 04/2020

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2020
EXPTE N° 1500-000683-C-2020 -RESOLUCION N° 0491-SED-2020.-
DÍA DE APERTURA: 25 DE JUNIO DE 2020.-
HORA: 12:00 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE 50 NEUMATICOS DE DIFERENTES MEDIDAS Y 2 LLANTAS DE CHAPAS DESTIANDOS A TRAILERS DE EMBARCACIONES Y DIFERENTES MOVILIDADES DEL DEPARTAMENTO NAUTICA DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, ANEXO I UBICADO EN CALLE SAN LUIS Y ABETASTAIN, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 19 DE JUNIO HASTA EL 25 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. –

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE, ANEXO I, UBICADO EN CALLE SAN LUIS Y ABERASTAIN, CIUDAD-SAN JUAN.

Cta. Cte. 17.535 Junio 19 \$ 280.-

“EXPEDIENTE N° 802-0976-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-2006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0796 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLIOCITA LA ADQUISICION DE UN FLAT PANEL PARA DIGITALIZACION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS, DESTINADO AL EDIFICIO DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, TRIAGE, COVID-19, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.480.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.496 Junio 09/23 \$ 3.800.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN JUAN

ORDENANZA N° 3027

Ciudad de Santa Lucía, 17 de Abril de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Modificase el monto correspondiente al tope establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza 377-A, en relación a las ayudas económicas, no remunerativas mensuales del Programa de Becas para el Desarrollo Local, el que, a partir del 01 de Abril de 2020 será incrementado a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000).-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 124

San Juan, 17 de Abril de 2020

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

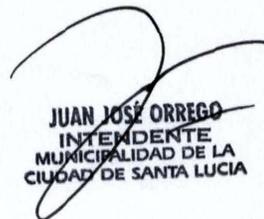
ARTICULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3027 de fecha 17 de Abril de 2020, la que en su parte resolutive expresa Artículo 1°: Modificase el monto correspondiente al tope establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza 377-A, en relación a las ayudas económicas, no remunerativas mensuales del Programa de Becas para el Desarrollo Local, el que, a partir del 01 de Abril de 2020 será incrementado a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000). Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

mc


C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte.17.512 Junio 19 \$ 500.-



**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN**

ORDENANZA N° 3043

Ciudad de Santa Lucía, 21 de Mayo de 2020.-

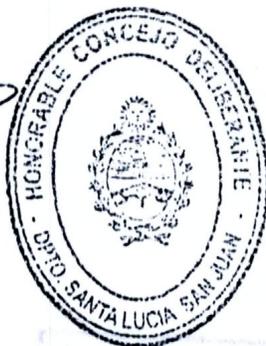
POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 143-DEM-2020 por medio del cual la
Municipalidad de Santa Lucía adhiere a la Ley Provincial N° 2063-P.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia

DECRETO N° 161

San Juan, 21 de Mayo de 2020

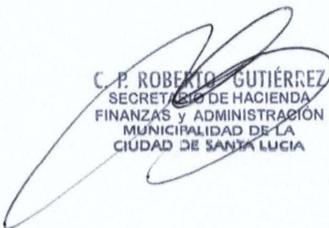
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

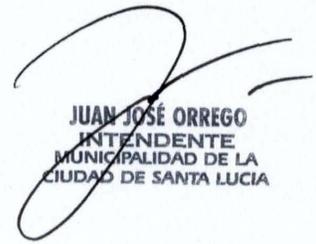
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3043 de fecha 21 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: ARTICULO 1°: Refrendase el Decreto N° 143-DEM2020, por medio del cual la Municipalidad de Santa Lucia adhiere a la Ley Provincial N° 2063-P. ARTICULO 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARÍO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte.17.513 Junio 19 \$ 400.-

EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 128348/CA -"OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E) C/ ARES FRANCISCO S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los titulares registrales, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado en calle La Laja S/N- Dpto. Albardón, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 1830- F° 30- T° 19- Año 1974, NC N° 10-32-705922, cuya superficie aproximada de afectación a expropiación es de 162 m2, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30), bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 4 de junio de 2020.- Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio del Sr. ARES FRANCISCO han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor

Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Dra. Adriana Tettamanti, Jueza."

Publíquese por 3 días en el B.O. y un diario local

San Juan, 4 de junio de 2020.



N° 17.531 Junio 18/22 \$ 1.740.-



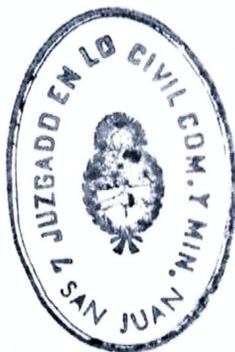
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Sra. Juez Dra. Vilma Balmaceda; en los AUTOS N° 134.583, caratulados: "BALDEZ RAMON MAXIMILIANO Y SORIA IRMA LEONCIA"- Sucesorio (se acumuló el exp. N° 135930 al 134583), el martillero Ramón González Garay MP N° 216/1 rematará en pública subasta dinero de contado y al mejor postor con base de las 2/3 partes de la actualización de la tasación efectuada a fs. 130/132 esto es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), el día 25/6/2020 a las 11:00 hs. en la Sede del Consejo de Martilleros cito en calle Lavalle 1311- Sur- Ciudad de San Juan, domicilio indicado por el martillero, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero (3%, según ley 3872 art. 66, inc. a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 538 del C.P.C. Ley N° 988-O) de lo que quedará notificado en forma automática (conf. Palacio, Tratado Derecho Procesal Civil, T° VII, pág. 646), que tendrá lugar los siguientes bienes: un Inmueble inscripto bajo el N° 3620 F° 20 T° 37 Año 1966; identificado como Lote A con NC N° 04-20-380369 y Lote B con NC N° 04-20-367364 cuyos límites y medidas son: Lote A: Al norte con calle Alma Fuerte puntos 4-5 mide 7,76 mts. mas ochava punto 3-4 mide 6 mts. Al sur con Lote B punto a-b mide 12,09 mts. Al Este con NC N° 04-20-380380 punto 5-b mide 21,66 mts. Al Oeste con calle Jáchal punto a-3 mide 17,11 mts Sup. S/M 249,20 mts2 S/T 242,66 mts2. Lote B: Al norte con Lote A puntos a-b mide 12,09 mts.. Al sur con N.C. N° 04-20-350360 punto 1-6 mide 12,00 mts. Al Este con NC N° 04-20-380380

punto 6-b mide 20,40 mts. Al Oeste con calle Jáchal en dos líneas punto 1-2 mide 15,07 y punto 2-a mide 5,80 mts Sup. S/M 249,20 mts² S/T 242,66 mts². Deudas de D.G.R. \$ 2.052,29. Deuda de Municipalidad de Rawson \$ 8.353,12. Ambos lotes se encuentran ocupados, conforme acta a fs. 201/202 por la Sra. Lorena Baldez (L.A) y familia y el Sr. Juan Carlos Mercado y familia (L.B). Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación. Fijase para la visita del inmueble los días hábiles de 10 a 12.00 horas. Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de Navarro - JUEZ.-


Maria M. Trujillano Marín
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




Dra. Vilma Balmaceda de Navarro
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 26.719 caratulados "RD S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial los siguientes enunciados: **Socios:** MARIA ROMINA MORALES, de nacionalidad argentina, DNI Nº 25.247.345, CUIT 27-25247345-4, fecha nacimiento 08/01/1977, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en Bº Cooperar IV. Manzana F casa 2, Rivadavia, San Juan; y DIEGO JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad argentina, DNI Nº 24.961.747, CUIT Nº 20-24961747-5, fecha nacimiento 09/01/1976, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Bº Cooperar IV. Manzana F casa 2, Rivadavia, San Juan.-

Fecha de Constitución: Contrato social de fecha 18/02/2020 y Acta Complementaria de fecha 28/05/2020.

Denominación: RD S.R.L.

Domicilio Sede Social: calle Salvador María del Carril 786 -Norte-Capital, San Juan.-

Objeto Social: I) Venta, fabricación e instalación de: 1- Aberturas de aluminio, madera, PVC y chapa, tanto domiciliarias como industriales. 2- Muebles de Madera. 3- Vidrios, espejos y mamparas. II) Construcción: Ejecución, elaboración, dirección y administración de Obras Civiles, Metalúrgicas, Eléctricas, Electromecánicas, Sanitarias, Hidráulicas, de Arquitectura y Mineras, Construcción de Redes de Gas, Agua, Cloaca, Urbanizaciones, Viviendas, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, tanto públicas, privadas o mixtas. En forma complementaria a los objetos principales antes mencionados que tiene la sociedad, se establecen los siguientes: Financieras: financiar la adquisición de los elementos y materiales, como así también la mano de obra necesaria para prestación de los servicios que se ofrezcan, en cumplimiento de los otros puntos del objeto social, constituyendo cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, con excepción de las




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actividades a que se refiere la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios. Administración: Realizar actos necesarios para la administración de las construcciones realizadas. Mandatario: Mandatos y servicios de administración de bienes, organización industrial, comercial y técnico financiero; actuar como fiduciario, o prestar servicio fiduciarios; Comerciales: compra, venta, cesión, arrendamiento, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, comisión, consignación y/o distribución de bienes, maquinarias, mercaderías, materias primas, insumos para la prestación de servicios de fabricación, elaborados o a elaborarse, sus productos y subproductos, maquinarias, equipos, repuestos, implementos y todo lo relacionado con los puntos anteriores del objeto social. A fin de realizar tales actividades, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley y este contrato.

Duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: Trescientos Mil pesos (\$ 300.000).

Administración y Representación Legal: Gerencia a cargo de MARIA ROMINA MORALES, DNI 25.247.345; durará en el cargo el término de tres ejercicios.

Cierre de Ejercicio: opera el día 31 del mes de Diciembre de cada año San Juan, 11 de junio de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

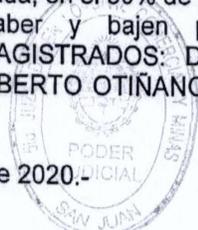
EDICTOS

El Quinto Juzgado Civil; Autos N° 149818; Cámara Civil Sala 2° N°22.813; Caratulados: "GONZÁLEZ, ILDA S/ Adquisición del Dominio por Usucapión Abreviado"; PROTOCOLIZADO: L.S.- Año 2019- del T° V -F°20/32.-
 En la Ciudad de San Juan a Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019, reunida en Acuerdo la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, bajo la presidencia de la Dra. Elena de la Torre de Yanzón y el Sr. Vocal Dr. Oscar Roberto Otiñano.-

Por el mérito que resulta de la votación de que instruye el acuerdo que antecede
SE RESUELVE:

I)- Admitir el recurso de apelación concedido a fs. 199, contra la resolución de fs. 192/197 vta. de fecha 29 de marzo de 2019 y en consecuencia revocarla en todas sus partes, con costas a los ausentes. II) Hacer lugar a la demanda instaurada por la Sra. Ilda González, DNI 3.768.918 declarando que adquirió por prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en calle Sarmiento 75 Norte, Villa El Salvador, Dpto. Chimbas, San Juan, individualizado en el Plano de Mensura n.º 08-4914-14, como lote 126; con N.C. de origen 08- 42/ 070620, siendo sus límites y medidas: al NORTE: con parcela NC N.º 08- 42/080630, punto 2-3 mide 35,16 mts; al SUR: con parcela NC N.º 08-42/ 070630, puntos 1-4, mide 35,24 mts.; al ESTE: con parcela NC. N.º 08-42/ 080640, puntos 3-4 mide 10,04 mts y al OESTE: con calle Sarmiento, punto 1-2 mide 10,04 mts; con una superficie según mensura de Trescientos cincuenta y tres con 55/100 metros cuadrados (353,55 m.2) inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el n.º 168, fº 68, Tº 2 Dpto. Chimbas, Año 1960, total sobre mensura Trescientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (336,50 m²). III- Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. IV- Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora, Ilda González, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. V- Costas a los ausentes. VI- Publíquese edictos por dos (2) días en un diario local y Boletín Oficial. VII- Regular los honorarios del Dr. Raúl Eduardo Rey, por su labor desarrollada en primera instancia, en doble carácter, como ganador, en el 22% de la base que se apruebe y por su actuación en la alzada, en el 50% de lo regulado en primera instancia. Protocolícese, hágase saber y bajen previa reposición de sellado si correspondiere".- FDO. MAGISTRADOS: DRA. ELENA DE LA TORRE DE YANZON; DR. OSCAR ROBERTO OTIÑANO; SECRETARIO DE CAMARA: DR. AGUSTIN A. RUGNA.

San Juan, ^{Junio} 03 de Mayo de 2020.-



Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
 FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000014377

Poder Judicial de San Juan

Presentado por RAUL EDUARDO REY - CUIT: 20118380208

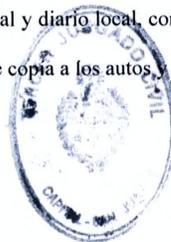
Recibido 01/06/2020 13:02:13 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil

in CamScanner

N° 71.973 Junio 19-22 \$ 1.750.-

EDICTO JUDICIAL

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en Autos N° 122702 Caratulados "PAREDEZ ROBERTO RAMON S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", ordena en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. San Juan, 16 de Marzo de 2020.---Y VISTOS: --- Y CONSIDERANDO:---
RESUELVO:1)-Hacer lugar a la demanda. **2)-**Declarar que el Sr. Roberto Ramón Paredez ha adquirido por usucapión operada el 15/05/2004 (cfr. art. 1905 del C.C. y C.) la propiedad del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 1027 (sur), Departamento Rivadavia, con N.C. 02-39-880800, cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 02-6511-09 y que son las siguientes: al Norte mide 10,40m. ptos. 6-7 y mide 18,53 puntos 7-1 y linda con parcela N.C. 02-39-890800; al Sur mide 13,93 m. ptos. 4-5 y mide 16,36m puntos 2-3 y linda con N.C. 02-39-880810; al Este mide 10,85m. ptos. 1-2 y linda con calle Hipolito Yrigoyen y al Oeste mide 10,65m. ptos. 5-6 y linda con parcela N.C. 02-39-880790, comprendiendo una superficie según mensura de trescientos dieciocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (318,85 m.2.); **3)** Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre de Valentín Correa y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. ROBERTO RAMON PAREDEZ en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan los inmuebles y adjuntar planos de mensura actualizados; **4)** Regular los honorarios de la profesional interviniente conforme ha quedado expresado en los considerandos ; **5)-**Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente.-Protocolícese, agréguese copia a los autos, y notifíquese.




VIVIANA TEMIS CONSTANTINI
ABOGADA SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 71.962 Junio 18-19 \$ 1.400.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

USUCAPIÓN

EDICTO

OCTAVO JUZGADO EN LO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 164937 caratulados : GALLARDO, Julia Irma s/ Prescripción adquisitiva, hace saber lo siguiente: " San Juan, 06 de Mayo de Dos Mil Veinte VISTOS ... Y CONSIDERANDO..... RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por la Sra. JULIA IRMA GALLARDO, D.N.I. N°11.918.984, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 20/05/1976 la nombrada ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen N°02-38-420290, ubicado en calle Luis Pasteur 640 (Oeste), Departamento Rivadavia, San Juan, cuyos límites y linderos son: al norte con N.C. N°02-38-450300 y mide ptos. 4-5= 13.09 m; al este con N.C. N°02-38-420300 y mide ptos. 2-3=18.84 m y ptos. 3-4=12.9 6m; al sur con calle Luis Pasteur y mide ptos. 1-2= 12.80 m; y al oeste con N.C. N°02-38-430290 y mide ptos. 6-1= 2.48 m y ptos. 5-6= 29.51 m; encerrando una superficie de cuatrocientos trece con sesenta y un metros cuadrados (413.61 m2), según Plano de Mensura N°02-8348-17. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al abogado RICARDO PALACIO FIGUEROA (1477 FASJ), por su actuación en simple carácter y por dos etapas cumplidas, en un diez por ciento (10%) de la base regulatoria que oportunamente se apruebe. PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFIQUESE Fdo: Dr Walter OTIÑAÑO. Juez



Dra. MARÍA BELEN PASCUAL
ACTUARIO



Id. de documento: 0000018852

Poder Judicial de San Juan

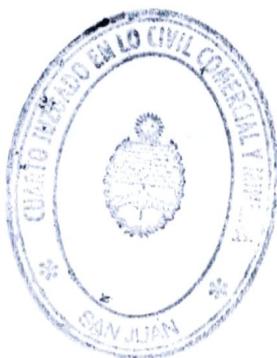
Presentado por RICARDO JESUS PALACIO - CUIT: 20109141284

Recibido 05/06/2020 12:19:47 en Mesa de Entrada Octavo Juzgado Civil

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ALBACAR MARNE MARIO HERMAN, D.N.I. N° 7.946.037** en autos N° 173737, caratulados: "ALBACAR MARNE MARIO HERNAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de junio de 2020.




MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LLORENS NANCY GRACIELA**, Documento Nacional Identidad 14.428.479 en **Autos N° 170661, caratulados: "LLORENS NANCY GRACIELA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 13 de mayo de 2020.-



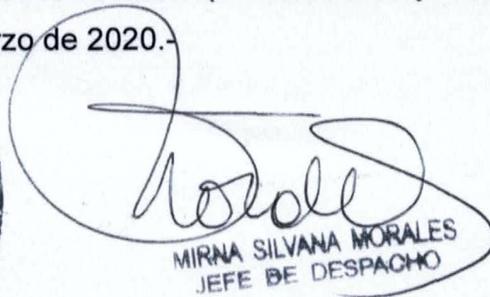
MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARRAMUÑO FRANCISCO NICASIO (D.N.I. 6.741.027) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165893 caratulados "GARRAMUÑO FRANCISCO NICASIO S/ Sucesorio (Conex Exp 156546)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 19 de marzo de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO



EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **TEJADA CARMEN ESTER** en autos N° 173642, caratulados "**TEJADA CARMEN ESTER S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de Abril de 2020




Dr. EDUARDO D. RIVEROS
PROSECRETARIO

N° 71.970 Junio 19 \$ 80.-

EDICTO

- El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173167, caratulados "**TORRES MARIA ANGELICA S/ Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MARIA ANGELICA TORRES**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de marzo de 2020.




Proda Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 71.968 Junio 19/23 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGOVIA JOSE LUIS, D.N.I. N° 8.488.867 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173602 caratulados "SEGOVIA JOSE LUIS S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de junio de 2020.





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ IGNACIO DEL JESUS D.N.I. .3146901 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 156484 caratulados "SANCHEZ IGNACIO DEL JESUS S/ Sucesorio (Conex. autos N° 170221)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de junio de 2020.-


Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
SECRETARIO

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JORQUERA Y PEDRO TEJADA , en Autos N° 24025, caratulados:"**JORQUERA, EMILIA y TEJADA, PEDRO S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de marzo de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya - Juez de Paz Letrado de Pocito.-

Dr. FELIPE MARCOS MOYA
JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO

N° 71.956 Junio 18/22 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIL DORA FELISA (D.N.I. 3.714.635) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 145806 caratulados "GIL DORA FELISA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C. SAN JUAN, 8 de junio de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.963 Junio 18/22 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°34498, caratulados "LINARES OSCAR MARIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LINARES OSCAR MARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 12 de junio de 2020.



Paola C. Bianchi
SECRETARIA

N° 71.957 Junio 18/22 \$ 80.-

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 31227-B, caratulados: "VILLEGAS ALEJANDRO MARTIN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 27 de febrero de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 71.958 Junio 18/22 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO ANGEL DAVERIO DNIN 1808793 y OLGA BEATRIZ DE ORO D.N.I. 2793234 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°172025 caratulados"DAVERIO RICARDO ANGEL Y DE ORO OLGA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de noviembre de 2019.-



Laura Ferrarini
Abogada-Actuario

N° 71.964 Junio 18/22 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL TELLO D.N.I. 6756303 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173143 caratulados"TELLO FRANCISCO MANUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de febrero de 2020.-



Laura Ferrarini
Abogada-Actuario

N° 71.965 Junio 18/22 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBERTO GUILLERMO VALLEJOS, D.N.I. 8.666.422 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173381 caratulados "VALLEJOS ALBERTO GUILLERMO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 27 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 71.946 Junio 17/19 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41921 "MERINO, DANIEL HORACIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Merino, Daniel Horacio, D.N.I. N° 11.252.373.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de junio de 2020.-



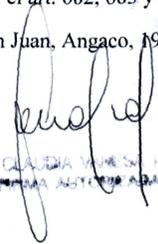
Dra. MARÍA PAULA PÁEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.947 Junio 17/19 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **ANDRADA RAMON ETANISLAO** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6399/19, Caratulados: "ANDRADA RAMON ETANISLAO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de mayo de 2020


Dra. CLAUDIA VARELA HUIZ
PROCURADORA GENERAL


JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANGACO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN


Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 71.944 Junio 17/19 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 41854 "SÁNCHEZ, HÉCTOR DANIEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Sánchez, Héctor Daniel, D.N.I. N° 8.327.487**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de junio de 2020.-


CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO ÚNICO DE P. INSTANCIA
SECRETARIA CIVIL


Dra. MARIA PAULA HUIZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.949 Junio 17/19 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41805 "DOMÍNGUEZ, TRÁNSITO FRANCISCO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Domínguez, Tránsito Francisco, D.N.I. N° 11.215.358..** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de junio de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARÍA CIVIL

N° 71.948 Junio 17/19 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CASTRO VELINDO IGNACIO, por el término de 30 días, para hacer valer sus derechos, en autos N° 6624/20 caratulados "Castro Velindo Ignacio - Sucesorio". Publíquese por tres días. San Juan, de junio de 2.020 - Fdo. Dra. Mabel Susana López - Juez.-

Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
PRIMA AUTORIZADA



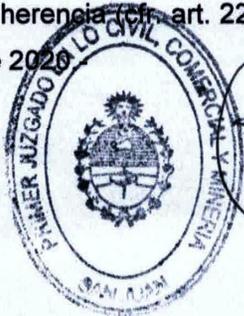
Dra. MABEL S. LÓPEZ
JUEZ

N° 71.945 Junio 17/19 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROBLEDO DOLORES (D.N.I. 9.971.146) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171977 caratulados "ROBLEDO DOLORES S/ Sucesorio (Conex Exp 76419)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cf. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de mayo de 2020



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.950 Junio 17/19 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.390,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	4.390,00

18-06-20